

# Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO  
SANCHEZ  
C.I.A. Nº 122611920  
ONDESOP  
026000

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según  
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 3 DE FEBRERO DE 2021

26.348

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### **AUTORIDADES:**

*Dra. ANA FABIOLA AUBONE*  
Ministro de Gobierno

*Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS*  
Ministro de Educación

*Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO*  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

*Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO*  
Ministro de Obras y Servicios Públicos

*Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY*  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

*C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ*  
Ministro de Hacienda y Finanzas

*Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO*  
Ministro de Salud Pública

*Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC*  
Gobernador

*C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI*  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

*Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO*  
Presidente Excm. Corte de Justicia

*Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO*  
Ministro de Minería

*Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN*  
Ministro de Turismo y Cultura

*C.P.N. JUAN FLORES*  
Secretario General de la Gobernación

*Lic. DOMINGO RAÚL TELLO*  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

*Ing. TULLIO ABEL DEL BONO*  
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

*Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ*  
Secretario de Deportes

*Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA*  
Secretario de Seguridad y Orden Público

[www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar) / [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



## **DECRETOS**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0755 -ME-2020  
SAN JUAN, 04 JUN. 2020**

**VISTO:**

El Expediente N° 300-28054-O-2016, registro del Ministerio de Educación de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se ha firmado CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE SAN JUAN, representados por el Sr. Ministro de Educación y Deportes Lic. Esteban Bullrich, por una parte y el Sr. Ministro de Educación Lic. Felipe De los Ríos por la otra, el 30 de Mayo de 2016, por el cual las partes convienen aunar esfuerzos orientados al desarrollo de acciones que permitan elevar la calidad de la población mediante la educación y el trabajo promoviendo la educación de los jóvenes y adultos.

Que para la obtención de los objetivos el Ministerio de Educación de la Nación ha elaborado el Plan FinEs, comprometiéndose a capacitar a los equipos técnicos provinciales, financiar los gastos operativos, implementar y proveer a las jurisdicciones y a las escuelas referentes, el sistema de información FinEs.

Que a través del convenio celebrado el Ministerio de Educación de la Provincia asume el compromiso de diseñar los marcos normativos y pedagógicos jurisdiccionales que permitan la implementación del Plan FinES acorde a los lineamientos establecidos por los acuerdos del Consejo Federal de Educación, además de otras obligaciones.

Que las acciones, proyectos y actividades que realicen las partes serán instrumentados mediante Actas Complementarias designando como organismo ejecutor a la Secretaría de Gestión educativa, y facultando a su titular a suscribir las actas correspondientes.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa ha sido suscripto por el titular de la cartera educativa de la Provincia en virtud de las facultades consagradas en el Art. 210 inc. 1° de la Ley N° 1327-H y corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad a lo previsto en los arts. 150 inc 2 y 189 inc. 9 de la Constitución Provincial, debiendo ser remitido luego a la Cámara de Diputados para su aprobación por Ley.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se ratifica en todas sus partes el CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES DE LA NACION Y LA PROVINCIA DE SAN JUAN, suscripto por el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, representado por el Sr. Ministro Lic. Esteban Bullrich por una parte y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro de Educación Lic. Felipe De los Ríos por la otra, el 30 de Mayo de 2016, y que en copia certificada forma parte del presente Decreto.



**ARTÍCULO 2º.-** Se remite a la Cámara de Diputados para su aprobación de conformidad con lo previsto por el Art. 150 inc.2º de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0773 -MSP-2020

SAN JUAN, 08 JUN. 2020

**VISTO:**

El expediente N° 800-002080-2020, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las citadas actuaciones se pretende ratificar las Resoluciones debidamente legalizadas pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que conforme al artículo 23 de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q, se realizarán mediante Resolución de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública o el organismo que en el futuro lo reemplace, la cual deberá ser ratificada por Decreto del Poder Ejecutivo en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma, todos los actos que no fueran ratificados en el plazo señalado anteriormente, caducarán automáticamente. ✕

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales;

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Salud Pública.

**POR ELLO;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase en todas sus partes las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, las que forman parte integrante del presente Decreto:

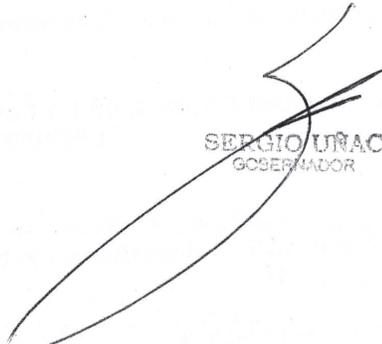
RESOLUCIÓN N°	FECHA
0860-MSP-20	21/02/2020
0964-MSP-20	02/03/2020
0965-MSP-20	02/03/2020
0970-MSP-20	03/03/2020
0992-MSP-20	03/03/2020
1022-MSP-20	04/03/2020
1023-MSP-20	04/03/2020
1024-MSP-20	04/03/2020
1030-MSP-20	05/03/2020
1031-MSP-20	05/03/2020
1032-MSP-20	05/03/2020
1034-MSP-20	05/03/2020
1049-MSP-20	06/03/2020
1050-MSP-20	06/03/2020
1051-MSP-20	06/03/2020
1100-MSP-20	09/03/2020
1116-MSP-20	10/03/2020
1147-MSP-20	11/03/2020
1173-MSP-20	12/03/2020
1176-MSP-20	12/03/2020



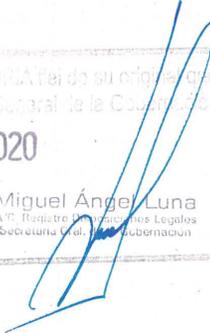
1207-MSP-20	17/03/2020
1210-MSP-20	17/03/2020
1224-MSP-20	18/03/2020
1253-MSP-20	19/03/2020
1254-MSP-20	19/03/2020
1255-MSP-20	19/03/2020
1306-MSP-20	26/03/2020
1324-MSP-20	30/03/2020
1325-MSP-20	30/03/2020
1326-MSP-20	30/03/2020
1327-MSP-20	30/03/2020
1328-MSP-20	30/03/2020

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación

  
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ESTADO FIRMADO SU ORIGINAL  
obra archivando en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 08 JUN 2020  
Miguel Ángel Luna  
A.C. Registro de Documentos Legales  
Secretaría General de Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0780 - ME-2020

SAN JUAN 10 JUN. 2020

**VISTO:**

La Ley N° 2035-A y el Decreto N° 0605-ME-2020 y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, se establece en todo el Territorio Nacional, a fin de proteger la salud pública, *"el aislamiento social preventivo y obligatorio"*.

Que la Ley N° 2035-A declara la Emergencia Sanitaria en la Provincia de San Juan, en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que por medio del referido Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia se establecen una serie de excepciones al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que entre las excepciones que se encuentran establecidas en el artículo 6° inciso 2°, entre otras, encontramos las referidas a los trabajadores del sector público nacional, provincial y municipal, convocados para garantizar las actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades

Que, ante las situaciones expresadas, se hace necesario y conveniente establecer guardias mínimas en distintos lugares que permitan el funcionamiento restringido y en concordancia con las medidas de seguridad establecidas en el protocolo sanitario

Que en virtud del Decreto N° 0605-ME-2020, se establecen un procedimiento de guardias mínimas presenciales para el funcionamiento básico de las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación y no presenciales para las Juntas de Clasificación Docente (art. 7, Inc. 1).

Que el artículo 3° del DNU 408/20, establece que los Gobernadores/ras de Provincias, podrán decidir excepciones al cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio" previa aprobación de la autoridad sanitaria local.

Que dicha ampliación de actividades exceptuadas conlleva la necesidad de contar con personal adicional que se desempeña en la Administración Pública Provincial para atender la mayor actividad que se va a originar como producto de las nuevas actividades habilitadas.

Que por el Decreto Acuerdo N° 0024-2020, en su artículo 2°, se dejan sin efecto todas las licencias tramitadas por la aplicación del Decreto Acuerdo N° 0010-2020, y que todos los agentes públicos quedaran a disposición de la Autoridad de la repartición a los fines de ser convocados, de manera presencial o remota, según la necesidad de servicio, a partir de su entrada en vigencia.

Que la negativa del agente a concurrir al lugar de trabajo genera la pérdida de los haberes por el período de ausencia y queda sujeto a las sanciones disciplinarias que le puedan corresponder.

Que debido a los acontecimientos descriptos, donde la declaración de aislamiento social, preventivo y obligatorio, trajo aparejado en el ámbito educativo, la suspensión de las inscripciones complementarias, como la valoración de las mismas, que son procesos de vital importancia para los docentes de la provincia, que solo se desarrolla en las Juntas de Clasificación de todas las ramas, Rama Inicial, Primaria y Especial, Rama Media y Superior, Rama Técnica y de Formación Profesional y Junta de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios.

Que se hace indispensable para el funcionamiento de las Juntas de Clasificación contar con la presencia del personal (administrativo, como docente en comisión de servicios, que cumple funciones administrativas) que garantice la prosecución y conclusión de los procedimientos administrativos que se desarrollan en las diversas Juntas de Clasificación, a los fines de no menoscabar el derecho de los docentes.

Que es importante destacar, que si bien todos los docentes miembros de las Juntas, han manifestado por escrito su voluntad de asistir al lugar de trabajo, y que los empleados administrativos están inmersos en la obligación impuesta a los empleados públicos por el Decreto Acuerdo N° 0024-2020, surge conveniente establecer una normativa única pertinente, para tener



el marco que declare la esencialidad y la necesidad de llevar a cabo con urgencia los procedimientos normales de las Juntas de Clasificación Docente.

Que los miembros de Junta de cada rama, mediante un protocolo que deberán presentar por escrito a la Secretaría de Educación, van a determinar entre el personal referido los horarios de asistencia a cumplir sus funciones, debiendo garantizar el cumplimiento de los protocolos sanitarios, procedimientos de limpieza establecidos, distanciamiento obligatorio, uso obligatorio de tapabocas en los lugares con atención al público, guantes, uso de alcohol en gel y limpieza constantes de manos.

Que, conforme lo expuesto, corresponde derogar el Artículo 7° del Decreto N° 605-ME-2020 y toda aquella norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de Gobierno.

Que corresponde emitir el presente instrumento legal.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establécese que el personal de las Juntas deben asistir a su lugar de trabajo a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de las mismas, conforme el protocolo sanitario y horario de trabajo que presenta cada una de las Juntas aprobado por la Secretaría de Educación.

**ARTÍCULO 2°.-** Exceptúense de la obligación prevista en el artículo precedente las personas que se encuentren en condiciones de solicitar las licencias contenidas en los Decretos Acuerdos N° 0009-2020 y N° 0010-2020 modificado por el artículo 1° del 0024-2020, quienes deberán solicitarlas nuevamente conforme a la Circular N° 10-DGRHyO-2020.

**ARTÍCULO 3°.-** Vigencia: La presente norma entrará en vigencia desde su publicación.

**ARTÍCULO 4°.-** Derogación: Derogase el Artículo 7° del Decreto N° 605-ME-2020 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Lic. Felipe De Los Ríos  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SERGIO UNAC  
GOBERNADOR





GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0781

SAN JUAN, 12 JUN 2020

**VISTO:**

La Resolución SGP N° 153/2020, la Disposición N° DI-2020-36- E-AFIP-ADMEND#SDGOAI y Disposición N° 2020-38-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, y lo establecido por el Art. 9 del Decreto Reglamentario 1805/07; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la provincia de San Juan oportunamente tomó conocimiento de una cantidad importante de mercaderías varias que se encuentran en el depósito de la Aduana de la provincia de Mendoza.

Que ante ese hecho, por medio de funcionario provincial se iniciaron las gestiones pertinentes ante las autoridades de Aduana de la provincia de San Juan, Mendoza y Secretaría General de Presidencia de la Nación para poder obtener la mercadería por parte del Gobierno de la Provincia de San Juan y entregarla, por medio del Ministerio de Desarrollo Humano, a sectores sociales vulnerables.

Que por medio de la resolución y disposiciones antes referida, el Gobierno de la provincia de San Juan ha obtenido de la Secretaría General de la Nación, en la persona del Doctor Julio Fernando Vitobello, la cesión sin cargo de mercadería de rezago aduanero en el marco de la Ley 25.603, como mercaderías previstas según el artículo 417 de la ley 22.415, y que se encuentra a disposición de la aduana de Mendoza.

Que en razón, que la mercadería obtenida mediante la cesión sin cargo se encuentra en el depósito aduanero de la provincia de Mendoza, se hace necesario el traslado hasta esa provincia para retirarla.

Que el retiro de la mercadería se hará con el camión dominio HHS 080 y con semi EZC 045, conducido por el chofer, Sr. Diego Verón, DNI 29.796.651

Que asimismo se hace necesario la asignación de un funcionario de la Gobernación de San Juan para que lleve la documentación pertinente para el retiro y también para que haga entrega de la copia autenticada del presente decreto a las autoridades de la Aduana de la provincia de Mendoza, esto, a efectos de concluir los trámites de entrega de la mercadería.

Que se ha designado al Sr. Matías Jorge Carlos Sotomayor DNI 32.929.410 para trasladarse hasta la provincia de Mendoza para el retiro de la mercadería y entrega de la documentación correspondiente.

Que en virtud de lo mencionado, se hace necesario dictar el acto administrativo formal por medio del que se acepta la cesión sin cargo que realiza la Secretaría General de la Nación en forma conjunta con las autoridades de la Aduana de Mendoza.

Que la mercadería que se recibe, será distribuida con carácter social por parte del Ministerio de Desarrollo Humano

Que ha intervenido Asesoría Letrada de Gobierno

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-** Se autoriza al Señor Matias Jorge Carlos Sotomayor DNI 32929410, a retirar la mercadería de rezago aduanero, que se encuentra en el domicilio de calle Gutierrez 3300, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que ha sido cedida, sin cargo, al Gobierno de la Provincia de San Juan, por medio de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a cargo del Doctor Julio Fernando Vitobello y autoridades de Aduana de la provincia de Mendoza.

**ARTÍCULO 2º.-** La mercadería es retirada del domicilio mencionado en el artículo 1º del presente decreto, en el camión dominio HHS 080, con semi, dominio EZC 045, conducido por el chofer, Sr. Diego Verón, DNI 29.796.651.

**ARTÍCULO 3º.-** La mercadería a favor del Gobierno de la provincia de San Juan se ha dispuesto mediante Resolución SGP N° 153/2020 que comprende la Disposición N° DI-2020-36- E-AFIP-ADMEND#SDGOAI y la Disposición N° 2020-38-E-AFIP-ADMEND#SDGOAI, como asimismo lo establecido por el Art. 9 del Decreto Reglamentario 1805/07.

**ARTÍCULO 4º.-** La mercadería indicada en el artículo 1º, se entrega en el marco de la ley N° 25.603, como mercaderías previstas según el artículo N° 417 de la ley 22.415.

**ARTÍCULO 5º.-** El Ministerio de Desarrollo Humano, mediante el organismo que estime pertinente dispondrá de la mercadería en los sectores sociales más necesitados.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

  
Prof. NESTOR FABIAN ADELLAY  
MINISTRO DE DESARROLLO  
HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

  
SERGIO UÑAC  
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0783 SESyOP

SAN JUAN, 12 JUN. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 1600-000080-2020, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de febrero de 2020, se celebraron ACTA ACUERDO y ACTA ACUERDO DE ADHESIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD BANCARIA, entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular Dra. Sabina Andrea Frederic, por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Secretario de Seguridad y Orden Público, Dr. Carlos Munisaga..

Que, en la referida Acta Acuerdo arribada, las partes se comprometen a colaborar para definir acciones tendientes al fortalecimiento del desarrollo profesional del personal abocado a la seguridad pública de la Provincia y a la institucionalización del sistema de formación. Asimismo, se comprometen a elaborar acuerdos específicos que comprendan el objeto, plan de trabajo, cronograma de actividades y designan a los Coordinadores Institucionales.

Que, en el Acta Acuerdo de Adhesión a las Recomendaciones de la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria, las partes se comprometen a impulsar el cumplimiento de todas las recomendaciones que efectúe la Comisión Permanente de Seguridad Bancaria. Asimismo, se compromete la Provincia de San Juan a supervisar los aspectos concernientes al traslado o movimientos de valores que determine la Comisión y a informar al Ministerio de Seguridad de la Nación en el caso de adopción de medidas y normas de seguridad que superen el alcance y extensión de las recomendaciones de la Comisión.

Que, a los efectos indicados precedentemente, la Provincia designará a un/a Representante responsable de las acciones de operativización de la misma con comunicación fehaciente al Ministerio de Seguridad de la Nación.

Que las partes comprometen los recursos técnicos y humanos necesarios para la puesta en marcha de los procesos, dejándose expresa constancia de que la implementación de las Actas no implica erogación alguna en materia de recursos económicos para las mismas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1°.-** Ratificar en todas sus partes el ACTA ACUERDO, celebrada entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular Dra. Sabina Andrea Frederic, por una parte, y por la otra, el Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Secretario de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, Dr. Carlos Munisaga, con fecha 13 de febrero de 2020, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos. <

**ARTICULO 2°.-** Ratificar en todas sus partes el ACTA ACUERDO DE ADHESIÓN A LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD BANCARIA, celebrada entre el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por su titular Dra. Sabina Andrea Frederic, por una parte, y por la otra, el

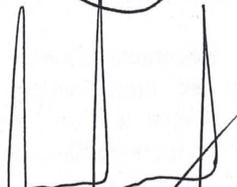


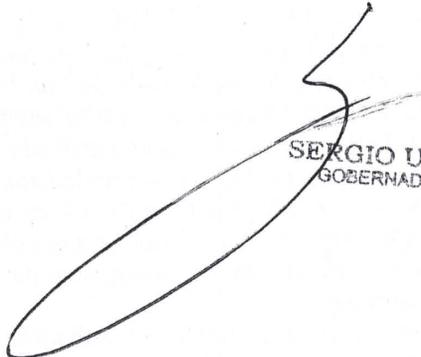
Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Señor Secretario de Seguridad y Orden Público, Dr. Carlos Munisaga, con fecha 13 de febrero de 2020, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

**ARTICULO 3°.-** Remitir a la Cámara de Diputados de la Provincia, conforme al artículo 150° inc. 2 de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA AUJBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 12 JUN. 2020

Miguel Ángel Luna  
A/C. Registro de Documentos Legales -  
Secretaría General de la Gobernación



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

DECRETO N° 0790 -SESyOP- 2020

SAN JUAN, 16 JUN. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 206-001555/2019, y adjunto Expediente N° 3346/91, registro Policía de San Juan; Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la señora, Quiroga, Idalina Gladys, DNI N° 05.610.093, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge señor, Albarracín, Carlos Nicolás, DNI N° 07.934.893, ocurrido el 27 de Abril de 2019.

Que el vínculo matrimonial de la señora Quiroga, Idalina Gladys con el fallecido se encuentra acreditado con copia de la Partida de Matrimonio, Acta N° 2797, de fecha 10 de Julio de 1964, y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 40 - Oficina N° 1352 - Año 2019.

Que por Decreto N° 2247 -G- de fecha 05 de Marzo de 1991, se pasó a situación de Retiro Voluntario, al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Don Albarracín, Carlos Nicolás, a partir de la firma del mismo, según las disposiciones del Artículo 8° Inciso b), Artículo 17° y Artículo 19° de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales y la Ley N° 5.476.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro y sumas indebidas.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la señora Quiroga, Idalina Gladys, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del 90% (noventa por ciento) de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07, en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y de la Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acuérdate el beneficio de Pensión a la señora Quiroga, Idalina Gladys CUIH, N° 27-05610093-3, a partir del 28 de Abril de 2019, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del 90% (noventa por ciento) del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por el Artículo 1° Inciso 1° de la Ley Nacional N° 23570 por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07 en concurrencia con los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales.

**ARTICULO 2°.-** Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Cabo (C.S.E.G.), Don Albarracín, Carlos Nicolás, DNI N° 07.934.893, Antigüedad Policial 16 años - monto de pensión para la cónyuge superviviente, total de asignaciones: \$ 33.650,92 (pesos treinta y tres mil seiscientos cincuenta con 92/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida en el Artículo 96° de la Ley Nacional N° 21965, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

**ARTICULO 3°.-** Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 28 de Abril de 2019, hasta la inclusión del beneficio a la señora Quiroga, Idalina Gladys, los cuales estarán a cargo de ANSES.

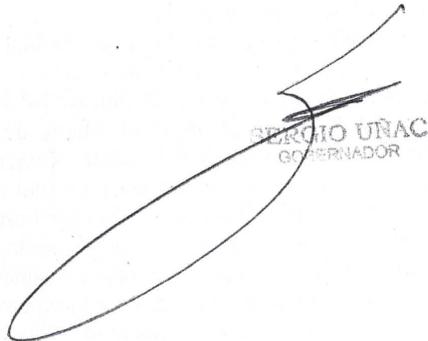


ARTICULO 4º.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro, del señor Albarracín, Carlos Nicolas, en la persona de la señora Quiroga, Idalina Gladys, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTICULO 5º.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dése el trámite que corresponda.

ARTICULO 6º. - Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.

  
Dra. ANA FABIOLA AUBONE  
MINISTRA DE GOBIERNO

  
SERGIO URAC  
GOBERNADOR

  
Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA  
SECRETARIO DE ESTADO DE  
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

ES COPIA fiel de su original que  
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación  
SAN JUAN, 16 JUN 2020  
Miguel Angel Luna  
A/C Registro de Instrumentos Legales  
Secretaría General de la Gobernación

## DECRETO N° 1231-MOSP-2020

SAN JUAN, 22 SEP. 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 504-000257-2020, registro de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las citadas actuaciones tramita la Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional del agente Arquitecto Enrique Leonardo Graffigna, DNI N° 92.484.693, en razón de estar cumpliendo funciones como Jefe Técnico de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, según Decreto N° 0084-MOSP-2020, de fecha 17 de enero de 2020.

Que obra documentación de conformidad a lo previsto por el Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985 en su Artículo 1°.

Que la bonificación solicitada se encuentra prevista en la Ley N° 133-A, Artículo 10°, Ley N° 445-A, Artículo 1° y Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, Artículos 1°, 2° y 3°, correspondiendo efectuar el pago pertinente desde el día 01 de febrero de 2020.

Que obra imputación presupuestaria efectuada por División Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, siendo la misma intervenida por el Contador Fiscal Delegado de la Contaduría General de la Provincia.

Que conforme al Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 1078-EHF-1985, el pago del suplemento por inhabilitación debe ordenarse por Decreto del Poder Ejecutivo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de la Gestión Pública y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO;****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Se otorga el Beneficio de Bonificación por Inhabilitación de Ejercicio Profesional, desde el día 01 de febrero de 2020, al Arquitecto Enrique Leonardo Graffigna, DNI N° 92.484.693, Jefe Técnico de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por las razones expuestas en los considerandos de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2°.-** Se autoriza al Departamento Contable de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano, a hacer efectivo el pago a favor del Arquitecto Enrique Leonardo Graffigna DNI N° 92.484.693, con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Fuente de Financiamiento: 11.0.00. Tesoro Provincial- Partida: 1.50.0. Ministerio de Obras y Servicios Públicos- 23.00.00 Ordenamiento Territorial y Control Edificio- A01. Dirección de Planeamiento y Desarrollo Urbano-1.1 Personal Permanente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



**JULIO ORTIZ ANDINO**  
MINISTRO DE OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS



**SERGIO JÑAC**  
GOBERNADOR

## **NOTIFICACIONES**

### **CORTE DE JUSTICIA SAN JUAN**



ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA

#### **RESOLUCIÓN N° 4092**

---VISTO: Lo normado por el Artículo 202° de la Constitución Provincial, por las leyes 1851-O y 1993-O y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público 633-E.-

---Y **CONSIDERANDO**: Que sin perjuicio de la organización jerárquica propia del Ministerio Público Fiscal y del principio de unidad de actuación que lo informa, resulta necesario por cuestiones de buen orden administrativo, especialización y buen servicio, disponer el funcionamiento de distintas Unidades Fiscales (U.FI.) como estructura de estrategia organizativa y funcional.-

---Que asimismo, resulta procedente, por los mismos fundamentos y en virtud que las unidades fiscales a crearse prestarán servicios las 24 horas, todos los días del año, sin excepción alguna, asignar la función de Fiscales Coordinadores a, como mínimo, dos Fiscales por Unidad Fiscal, asignación de funciones que tendrá vigencia hasta tanto no se la deje sin efecto por instrumento similar a este.

---Que por ello, el Fiscal General de la Corte **RESUELVE**:-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

---PRIMERO: Disponer la creación de la organización "Unidad (U.F.I. CAVIG), la que tendrá por sede el edificio sito en calle Rivadavia Oeste 425.-

---SEGUNDO: Disponer que la U.F.I. CAVIG tendrá competencia para atender en los delitos cometidos contra cualquier persona por algún integrante de su grupo familiar, en los términos descriptos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°989-E; en los delitos cometidos con violencia de género; los delitos de desobediencia a una orden judicial que sean consecuencia del incumplimiento de una resolución dictada en una causa tramitada ante cualquier fuero en el marco de la Ley N° 989-E y Leyes Nacionales N° 13.944 y N°24.270, o con violencia de género, delitos contemplados en el Libro II, Título III, del Código Penal, cometido contra personas mayores de edad, dejándose establecido, que siendo el Ministerio Público Fiscal único en caso de urgencia y que fuere perjudicial para el ciudadano la dilación del trámite, deberá recepcionar denuncias y tomar o proponer las medidas pertinentes para asegurar derechos, aún en hechos no tipificados en la enumeración anterior.-

---TERCERO: Disponer que la U.F.I. CAVIG estará conformada por Fiscales, Ayudantes Fiscales, Funcionarios, policía en función judicial y demás personal del Poder Judicial, profesionales psicólogos, médicos, asistentes sociales, enfermeros, técnicos y todo otro que haga a la correcta recepción de casos, investigación y litigación de los mismos, tanto de los casos radicados en la Primera como en la Segunda Circunscripción Judicial.-

WALIA E. PÉREZ DE GUTIÉRREZ  
PRESIDENTA AUTORITARIA  
TRIBUNAL UNIFICADO CORTE DE JUSTICIA





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. RÍVEZ DE GUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
CORPORACIÓN FISCAL



---CUARTO: Disponer que la U.FI. CAVIG estará coordinada por el Coordinador/a 2) Gay, Miguel, quienes tendrán las atribuciones que le confieren las normativas vigentes y las que se establezcan mediante Resolución de Fiscalía General, debiéndose dar su propia organización de turnos.-

---QUINTO: Disponer que el Sr. Secretario Relator, Abogado Rolando Lozano ejercerá la función de Supervisor de Fiscalía General ante la Unidad Fiscal CAVIG.

---SEXTO: Disponer la creación de la "Unidad Fiscal ANIVI" (U.FI. ANIVI), la que tendrá como sede el edificio sito en calle Rivadavia Este 620.-

---SEPTIMO: Disponer que la U.FI. ANIVI tendrá competencia para atender todos los supuestos de delitos contemplados en el Libro II, Título III, del Código Penal, cometido contra personas menores de edad o con capacidad restringida, dejándose establecido, que siendo el Ministerio Público Fiscal único en caso de urgencia y que fuere perjudicial para el ciudadano la dilación del trámite, deberá recepcionar denuncias y tomar o proponer las medidas pertinentes para asegurar derechos, aun en hechos no tipificados en la enumeración anterior.-

---OCTAVO: Disponer que la U.FI. ANIVI estará conformada por Fiscales, Ayudantes Fiscales, Funcionarios y demás personal del Poder Judicial, Policía en función judicial, profesionales psicólogos, médicos, asistentes sociales, enfermeros, técnicos y todo otro que haga a la correcta recepción de casos,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ DE  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA DE DELITOS ESPECIALES

investigación y litigación de los mismos, tanto de los casos radicados en la  
Primera como en la Segunda Circunscripción Judicial.-

---NOVENO: Disponer que la U.FI. ANIVI estará coordinada por Coordinador/a 1) Bucciarelli Valentina y Coordinador/a 2) Iglesias Galante, Raúl, quienes tendrán las atribuciones que le confieren las normativas vigentes y las que se establezcan mediante Resolución de Fiscalía General, debiéndose dar su propia organización de turnos.-

---DECIMO: Disponer que el Sr. Secretario Relator, Abogado Fernando Rahme ejercerá la función de Supervisor de Fiscalía General ante la Unidad ANIVI.-

---DECIMO PRIMERO: Disponer la creación de la "Unidad Fiscal Delitos Especiales" (U.FI. Delitos Especiales), la que tendrá sede en el primer piso del edificio 25 de Mayo del Poder Judicial (Rivadavia Este 473).-

---DÉCIMO SEGUNDO: Disponer que la U.FI. Delitos Especiales tendrá competencia para atender en los delitos contemplados en el Libro II, Título I, Capítulo I del Código Penal; Título I, Capítulo III del Código Penal, cuando el resultado fuere la muerte; Título I, Capítulo IV del Código Penal, cuando el resultado fuere la muerte; Libro II, Título I, Capítulo VI del Código Penal, cuando el resultado fuere la muerte; Artículos 165, 186 Inc. 5), 201 Bis del Código Penal, Artículo 55 segundo párrafo de la Ley Nacional N° 24.051, cuando el resultado fuere la muerte; los delitos cometidos por funcionario públicos en ejercicio de sus funciones; los delitos contenidos en el Libro II, Título XI, Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, IX bis, X, XI, y XII del Código Penal, y los delitos patrimoniales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 ANA LIA E. PÉREZ DE CORTIPEZ  
 FIRMA AUTORIZADA  
 SECRETARÍA PRIVADA DEL P. J. S. J.


cometidos en perjuicio de la Administración Pública. Los delitos contenidos en el Libro II, Título V, Capítulo I, con excepción de los Artículos 149 Bis y 149 Tercero del Código Penal, dejándose establecido, que siendo el Ministerio Público Fiscal único en caso de urgencia y que fuere perjudicial para el ciudadano la dilación del trámite, deberá recepcionar denuncias y tomar o proponer las medidas pertinentes para asegurar derechos, aún en hechos no tipificados en la numeración anterior.-

---**DÉCIMO TERCERO:** Disponer que la U.FI. Delitos Especiales estará conformada por Fiscales, Ayudantes Fiscales, Funcionarios y demás personal del Poder Judicial, Policía en función judicial, profesionales psicólogos, médicos, asistentes sociales, enfermeros, técnicos y todo otro que haga a la correcta recepción de casos, investigación y litigación de los mismos, tanto de los casos radicados en la Primera como en la Segunda Circunscripción Judicial.

---**DÉCIMO CUARTO:** Disponer que la U.FI. Delitos Especiales estará coordinada por Coordinador/a 1) Grassi, Iván y Coordinador/a 2) Riveros, Adrián, quienes tendrán las atribuciones que le confieren las normativas vigentes y las que se establezcan mediante Resolución de Fiscalía General, debiéndose dar su propia organización de turnos.-

---**DECIMO QUINTO:** Disponer que el Sr. Secretario Relator, Abogado Fernando Rahme ejercerá la función de Supervisor de Fiscalía General ante la Unidad Fiscal Delitos Especiales y el Sr. Fiscal de Impugnación Abogado Fabrizio Médici la función de Asesor Técnico de Litigación.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NATALIA E. PÉREZ DE CORTI  
FIRMA AUTOMÁTICA

---**DÉCIMO SEXTO:** Disponer la creación de la "Unidad Fiscal-Flagrancia) (Flagrancia), la que tendrá como sede el edificio de calle Maipú este 464.-

---**DÉCIMO SEPTIMO:** Disponer que la U.FI. Flagrancia tendrá competencia para atender en los delitos alcanzados por el Libro III, Título 2 Capítulo 3 de la Ley 1851-O, dejándose establecido, que siendo el Ministerio Público Fiscal único en caso de urgencia y que fuere perjudicial para el ciudadano la dilación del trámite, deberá recepcionar denuncias y tomar o proponer las medidas pertinentes para asegurar derechos, aún en hechos no tipificados en la enumeración anterior.-

---**DÉCIMO OCTAVO:** Disponer que la U.FI. Flagrancia estará conformada por Fiscales, Ayudantes Fiscales, Funcionarios y demás personal del Poder Judicial, policía en función judicial, profesionales psicólogos, médicos, asistentes sociales, enfermeros, técnicos y todo otro que haga a la correcta recepción de casos, investigación y litigación de los mismos, tanto de los casos radicados en la Primera como en la Segunda Circunscripción Judicial.-

---**DÉCIMO NOVENO:** Disponer que la U.FI. Flagrancia estará coordinada por Coordinador/a 1) Branca, Virginia y Coordinador/a 2) Martín, Pablo, quienes tendrán las atribuciones que le confieren las normativas vigentes y las que se establezcan mediante Resolución de Fiscalía General, debiéndose dar su propia organización de turnos.-

---**VIGÉSIMO:** Disponer que el Sr. Fiscal de Cámara, Abogado Fabrizio Medici ejercerá la función de Supervisor de Fiscalía General en la Unidad Fiscal Flagrancia.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ  
FIRMA AUTORIZADA  
SECRETARÍA PRIVADA DEL PODER JUDICIAL

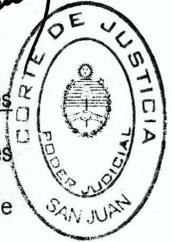


---**VIGESIMO PRIMERO**: Disponer la creación de la Unidad Fiscal Sistema Mixto (U.FI Mixto) la que estará integrada por las Fiscalías Correccionales y de Instrucción mencionadas en la Resolución 4093/21; disponiéndose asimismo que la Sra. Fiscal de Cámara Abogada Silvina Gerarduzzi ejercerá supervisión sobre los mismos.

---**VIGESIMO SEGUNDO**: Disponer que la asignación de funciones a los Fiscales, Ayudantes Fiscales y Profesionales en las distintas Unidades Fiscales o circunscripciones judiciales lo es al sólo efecto del buen orden administrativo, pudiendo variar temporal o permanentemente, según lo necesidad del servicio, en función al principio de unidad de actuación del Ministerio Público Fiscal.-

---**VIGESIMO TERCERO**: Disponer a los fines de los artículos 36 y 337 del Código Procesal Penal, Ley 1851-O, en función de los artículos 33, 34 y 35 que será Fiscal Superior cualquiera de los Fiscales Coordinadores de la Unidad Fiscal a la que corresponda el delito; en caso de imposibilidad de éstos para el caso de U.FI. CAVIG será subrogado por los coordinadores de U.FI. ANIVI 1 y 2, U.FI. Delitos Especiales 1 y 2, U.FI. Flagrancia 1 y 2, en ese orden; para el caso de U.FI. ANIVI será subrogado por los coordinadores de U.FI. CAVIG 1 y 2, U.FI. Flagrancia 1 y 2, U.FI. Delitos Especiales 1 y 2, en ese orden; para el caso de U.FI. Delitos Especiales será subrogado por los coordinadores de U.FI. Flagrancia 1 y 2, U.FI. ANIVI 1 y 2, U.FI. CAVIG 1 y 2 y para el caso de U.FI. Flagrancia será subrogado por los coordinadores de U.FI. Delitos Especiales 1 y 2, U.FI. CAVIG 1 y 2, U.FI. ANIVI 1 y 2; siendo de aplicación lo normado bajo igual criterio para la Segunda Circunscripción Judicial.-

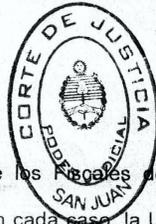
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANALÍA E. PÉREZ DE GUTIERREZ  
FIRMA AUTÓGRAFA  
SECRETARÍA PRIVADA OFICINA DE JUSTICIA

--VIGÉSIMO CUARTO: Disponer la creación del “Consejo de Coordinadores Fiscales” (CO.CO.FI), el que estará integrado por la totalidad de los coordinadores de cada Unidad Fiscal (U.FI.) y tendrá como objetivos principales, sin perjuicio de lo que en más se decida:

- a) asesorar a Fiscalía General en la determinación de la política de persecución penal;
- b) articular el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales entre las distintas Unidades Fiscales;
- c) elaborar turnos en conjunto para asegurar el servicio del Ministerio Público Fiscal durante las 24 horas de todos los días del año;
- d) proponer pautas de actuaciones investigativas, compartir estadísticas y experiencias;
- e) compartir servicios profesionales, desarrollos informáticos y experiencias en atención a las víctimas, testigos y litigación;
- f) hacer realidad, en general, el principio de unidad que informa la actuación del Ministerio Público Fiscal.

--VIGESIMO QUINTO: Establecer que la asignación de funciones como Fiscal Coordinador/a en todos los casos y unidades es en carácter provisorio o hasta tanto por idéntico instrumento se la deje sin efecto o se proceda a su reemplazo.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

---VIGESIMO SEXTO: Disponer que los Fiscales del caso de la Segunda Circunscripción Judicial integrarán, en cada caso, la Unidad Fiscal (U.F.I.) a la que corresponda el presunto delito cuyo trámite esté a su cargo.-

---VIGESIMO SEPTIMO: Disponer que la asignación de recursos humanos a cada Unidad Fiscal se realizará por instrumento separado.-

---VIGESIMO OCTAVO: Disponer que las funciones de los Supervisores de Fiscalía General ante las Unidades Fiscales será proponer la organización interna, la asignación de funciones a miembros, funcionarios y agentes en consenso con los/las Fiscales Coordinadores/as a fin de la aprobación por Fiscalía General y toda otra función que se le encargase.

---VIGESIMO NOVENO: La presente tendrá vigencia a partir del primer día de vigencia del Sistema Acusatorio según lo disponga la Corte de Justicia.-

---TRIGESIMO: Por Secretaría notifíquese, póngase en conocimiento a la Corte de Justicia, con expresa solicitud de su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido protocolícese y archívese.-

FISCALIA GENERAL DE LA CORTE, 28 de Enero de 2021.-

ROLANDO A. LOZANO  
SECRETARIO REL.



Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
FISCAL GENERAL DE LA  
CORTE DE JUSTICIA

*"2021 - Año del bicentenario de la constitución del Poder Legislativo de San Juan"*

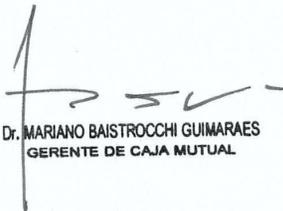


**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS  
CAJA MUTUAL DE SEGURO DE VIDA**

**EDICTO**

La Caja Mutual de Seguro de Vida de San Juan, en expediente nº 707-000963/20 caratulado "FALL. PAREDEZ, CARLOS EUSEBIO", cita y emplaza a la Sra. Ramona Paredes (progenitora del asegurado) a estar a derecho en el término de diez (10) días en el organismo referido, bajo apercibimiento de continuar con el trámite ante la falta de presentación. Publíquense edictos por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial y un Diario local. -

San Juan, 2 de febrero de 2021.-



Dr. MARIANO BAISTROCCHI GUIMARAES  
GERENTE DE CAJA MUTUAL



-----El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-003912-2020, según sistema SIGED, del registro del Instituto Provincial de la Vivienda se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **000379** IPV-2021, la que en su parte Resolutiva dice: **ARTÍCULO 1°**.- Se autoriza la realización de Sorteo Público el día 12 de febrero de 2021, correspondiente a CIENTO SESENTA Y TRES (163) viviendas distribuidas en DOS (02) BARRIOS ubicados en el departamento CALINGASTA de la Provincia de San Juan, conforme Resolución N° 19-IPV-2021. **ARTÍCULO 2°**.- Se rectifica el Anexo I de la Resolución N° 19-IPV-2021, únicamente en lo que respecta al punto D) - CRONOGRAMA TENTATIVO DE ACTIVIDADES: apartados: d) e) y f), los que quedaran expresados según se detalla a continuación.

- d) Cierre de padrones 5 de febrero de 2021, a las 12 horas.
- e) Publicación de Padrones Definitivos por Barrio: 8 y 9 de febrero de 2021.
- f) Realización de los Sorteos: el día 12 de febrero de 2021, hasta terminar.

**ARTÍCULO 3°**- de forma.-----

  
Arq. MARCELO YORNET  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Subsecretaría Administrativa Financiera de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 05 de Febrero de 2021 a las 17:00 hs.**, EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA AUDITORIUM DEL TEATRO DEL BICENTENARIO, INGRESO AV. CÓRDOBA., PARA LA OBRA: ESTACIÓN DE TRASBORDO MITRE, DEL SISTEMA RED TULUM, UBICADA EN EL SECTOR SUR, ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO 9 DE JULIO Y CALLE MITRE, ENTRE CALLE JUJUY Y CALLE ABERASTAIN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-0176-2021, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Dr. Gustavo Mercado – Subsecretario Administrativo Financiero.  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



  
Dr. GUSTAVO RAFAEL MERCADO  
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE  
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

## EDICTO

La Subsecretaría de Conservación y Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, **a la audiencia pública** a realizarse el **día 05 de Febrero de 2021 a las 11:00 hs.** INSTALACIONES DEL CLUB SPORTIVO SAN ISIDRO, UBICADO EN CALLE SAN ISIDRO N° 5322 -N- DISTRITO SAN ISIDRO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE GASODUCTO Y PRF DE GAS – DPTO. SAN MARTÍN E INCORPORACIÓN RAMAL DE ALIMENTACIÓN DE 25 Kg/cm2 A JUEGOS Y VINOS ANDINO SA" PETICIONADA POR LA DIRECCION PROVINCIAL DE REDES DE GAS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, A FIN DE OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, BAJO EL REGISTRO DEL EXPEDIENTE N° 1300-2994-2019, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N° 504-L -ARTÍCULO 4° INCISO 2°) Y ART. 6°- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento administrativo de la secretaria de estado de ambiente y desarrollo sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs a 12,30 hs.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo: Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable



*Ing. JORGE D. SCELLATO*  
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable  
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

## DECISIONES

MINISTERIO DE  
**OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS**SECRETARÍA DE  
**AGUA Y ENERGÍA**

### DECISION N° 0028

San Juan, 14 ENE 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 511-600196-2020 del Registro SIGED de la Sociedad;  
y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado expediente Gerencia General, informa la Habilitación al Servicio Público de Red Distribuidora y Colectora, aprobada por Disposiciones N° 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112 y 113 -GOB-2020, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones N° 638/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dicha Disposición, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado intervención, Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras, Coordinación de Planificación Estratégica y Departamento Jurídico.

Por ello,

**EL PRESIDENTE****DECIDE**

**ARTICULO 1°:** Ratifícase la Disposición emanada de Gerencia General correspondientes a Habilitaciones de Redes, conforme al siguiente detalle:

NRO. DISPOSIC.	FECHA DISPOSIC.	OBRA	FECHA HABILITAC.
100	09/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Calle Urquiza 436 Sur (Consortio Paseo Urquiza S.A. - Departamento Capital.	01-12-2020
101	09/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable y Nexo Loteo Don Esteban - Departamento Santa Lucía.	01-12-2020
102	09/11/2020	Ampliación Red Colectora de Líquidos Cloacales Loteo Don Esteban - Departamento Santa Lucía.	01-12-2020
103	09/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable y Nexo Barrio SMATA I - Segunda Etapa - Departamento Santa Lucía.	01-12-2020
104	09/11/2020	Ampliación Red Colectora Barrio SMATA I - Segunda Etapa - Departamento Santa Lucía.	01-12-2020
105	09/11/2020	Ampliación Red Colectora Complejo Privado Sauce Viejo - Departamento Santa Lucía.	01-12-2020
106	12/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Calles, Sarmiento, Cervantes y Labrador - Localidad Colonia Rodas - Iramo Calle Cervantes entre Calle 9 y Calle Sarmiento - Departamento Pocito.	01-12-2020
107	16/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable y Nexo Barrio Río Calingasta - Departamento Calingasta.	01-12-2020
108	16/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Av. Córdoba entre Urquiza y Suipacha - Departamento Capital.	01-12-2020
109	16/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Loteo Consortio La Lucía - Departamento Santa Lucía.	01-12-2020
110	16/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Loteo Villaverde 3 - Departamento Santa Lucía.	01-12-2020



111	18/11/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Loteo Belenguer – Departamento Santa Lucía.	01-12-2020
112	18/11/2020	Ampliación Red Colectora Loteo Belenguer - Departamento Santa Lucía.	01-12-2020
113	24/11/2020	Perforación de Refuerzo y Cañería de Nexo Av. Libertador y Balcarce – Departamento Santa Lucía.	01-12-2020

**ARTICULO 2º:** Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Dpto. Juríd.
Gcía. Obras.
Gcía. Ob.
Coord. / Estr.
Gcía. Adm.
Gcía. Gral.

Dr. HUMBERTO GONZALO CABALLERO  
 A/C Dpto. JURIDICO  
 OSSE SAN JUAN

**C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol**  
 Presidente  
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado  
 San Juan

**LICITACIONES****GOBIERNO DE  
SAN JUAN****MINISTERIO DE  
OBRAS  
Y SERVICIOS PÚBLICOS****SECRETARÍA DE  
VIVIENDA Y HÁBITAT****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02 / 2021****Obra:**  
**Barrio Ingeniero Céspedes - 112 viviendas**  
**Barrio Sierras De Marquesado - 725 viviendas****Cantidad de Viviendas: 837 viviendas****Departamento: Rivadavia**

BARRIO INGENIERO CÉSPEDES - 112 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	61	\$18.1.469.630,84	\$1.914.696,30	270 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	51	\$189.896.092,72	\$1.898.960,92	270 días corridos	Ajuste Alzado
BARRIO SIERRAS DE MARQUESADO - ZONA ESTE - 351 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	160	\$470.160.913,79	\$4.701.609,13	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	88	\$276.624.476,86	\$2.756.244,76	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 4	59	\$184.941.881,82	\$1.849.416,81	270 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 5	54	\$189.086.325,61	\$1.890.663,26	270 días corridos	Ajuste Alzado
BARRIO SIERRAS DE MARQUESADO - ZONA OESTE - 374 VIVIENDAS					
SECTOR	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PRESUPUESTO OFICIAL	GARANTÍA DE LA OFERTA	PLAZO DE EJECUCIÓN	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Sector 2	146	\$487.440.762,88	\$4.874.407,62	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 3	93	\$291.084.921,44	\$2.910.849,21	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 4	87	\$272.890.229,37	\$2.728.902,29	360 días corridos	Ajuste Alzado
Sector 5	49	\$180.662.011,44	\$1.806.620,11	270 días corridos	Ajuste Alzado

*El presupuesto oficial de cada sector de vivienda, representará un equivalente a UVIS, a un valor de \$54,01 cada UVIS a fecha 01/11/2020, según cotización del Banco Central de la República*

**Fecha y Lugar de Apertura:** 18 de Febrero de 2021, a las 9:00 hs; en  
en Sala 2 - 2° Piso - Núcleo 3 del Centro Cívico -  
Avda. Libertador Gral. San Martín 750 Oeste - Capital.

**Recepción de Ofertas:** Hasta el día 18 de Febrero de 2021, a las 9:00 en la Oficina  
División Compras y Suministros - Instituto Provincial de la  
Vivienda- 5° Piso - Núcleo 4 - Ingreso 4 - Centro Cívico.

**Adquisición de Pliego:** El pliego puede descargarse de forma gratuita de la página  
oficial del gobierno, <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>,  
a partir del día 3 de Febrero de 2021.

**Consultas:** Departamento Planificación del IPV:  
[planificación-ipv@sanjuan.gov.ar](mailto:planificación-ipv@sanjuan.gov.ar), hasta cuatro (4) días  
hábiles anteriores a la fecha de apertura de las propuestas.

Arg. **MARCELO YORNET**  
DIRECTOR  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.424 Febrero 03/05 \$ 2.200.-



**“TEXTO”:** MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21  
EXPTE N° 600-003333-2020 RESOLUCIÓN N° 0205 MDHYPS-21

**OBJETO:** COMPRA DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS, ALIMENTOS PERECEDEROS, LACTEOS, CARNICOS, FRUTAS, VERDURAS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA.

**DESTINO:** PARA LAS RESIDENCIAS PROYECTO JUAN, SAN BENITO Y MARIA DEL CARMEN.

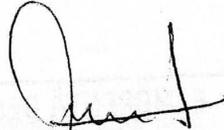
**COSTO DEL PLIEGO:** \$ 5.700,00 (SON PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CON 00/100)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.667.872,00 (SON PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100)

**ENTREGA DE PLIEGOS:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

**RECEPCION DE SOBRES:** DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

**APERTURA:** 12 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -

  
ANABEL MELISA BALMACEDA  
JEFA A/C. DTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCIÓN SOCIAL



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021  
EXPT E N° 600-002763-2020 RESOLUCIÓN N° 0047 MDHYS-21**

**OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD.**

**DESTINO: PARA LA OFICINA PRIVADA DEL MINISTRO, DIVISION DE ASISTENCIA DIRECTA E ISLA DE ATENCION AL PUBLICO DEL MINISTERIO.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 3.150,00 (SON PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.143.088,00 (SON PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHENTA Y OCHO CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 11 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.**

ANABEL MELISA BALMACEDA  
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL



**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2021  
EXPTE N° 600-003282-2020 RESOLUCIÓN N° 0050 MDHYP-21**

**OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y SERVICIO DE LAVANDERIA PARA EL AÑO 2021.**

**DESTINO: PARA EL REFUGIO PAPA FRANCISCO DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO.**

**COSTO DEL PLIEGO: \$ 8.000,00 (SON PESOS OCHO MIL CON 00/100)**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.040.000,00 (SON PESOS OCHO MILLONES CUARENTA MIL CON 00/100)**

**ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.**

**RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYP UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.**

**APERTURA: 11 de FEBRERO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.**

ANABEL MELISA BALMACEDA  
JEFA A/C. DPTO. COMPRAS  
Y SUMINISTROS  
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO  
Y PROMOCION SOCIAL



SAN JUAN, 29 DE ENERO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARIA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA  
**FE DE ERRATAS LICITACION PÚBLICA Nº 16/2020-**

TEXTO: *“DONDE DICE APERTURA PARA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9,00 HS. DEBERÁ DECIR APERTURA PARA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021 A LAS 9,00 HS”*. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 019-DH-2021.

**APERTURA: 10 DE MARZO DE 2021 – HORA 09,00.-**

**LUGAR: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 (ESTE) – CAPITAL**

**PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD Nº 2000-A**

**EXPEDIENTE: Nº 506-002220-2020**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.212.175,40=**

Consulta de Pliegos: Portal: [compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar) – [hidraulica.sanjuan.gob.ar](http://hidraulica.sanjuan.gob.ar)  
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 259- ING. PEDRO NOVELLI



SAN JUAN, 29 DE ENERO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN  
SECRETARIA DEL AGUA  
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA  
**FE DE ERRATAS LICITACION PÚBLICA N° 12/2020-**

TEXTO: *“DONDE DICE APERTURA PARA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9,30 HS. DEBERÁ DECIR APERTURA PARA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2021 A LAS 9,30 HS”*. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 019-DH-2021.

**APERTURA: 10 DE MARZO DE 2021 – HORA 09,30.-**

**LUGAR:** ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 (ESTE) – CAPITAL

**PROCEDIMIENTO:** LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

**EXPEDIENTE:** N° 506-001661-2020

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 845.645,05=

Consulta de Pliegos: Portal: [compraspublicas.sanjuan.gob.ar](http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar) – [hidraulica.sanjuan.gob.ar](http://hidraulica.sanjuan.gob.ar)  
Dpto. Control y Calidad de Aguas. TEL: 4221962-Int. 230- ING. LILIANA TORES



**MUNICIPALIDAD DE RAWSON**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2- 2021**

**Objeto:** Compra de alimentos con fondos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

**Fecha de Apertura:** 18 de de febrero de 2021.

**Lugar:** Centro de convenciones Libertadores de América.

**Hora de Apertura:** : 10:00 hs

**Recepción de ofertas:** hasta las 09: 00 hs. del día de apertura.

**Compras y Consultas de Pliegos:** Tesorería Municipal.

**Valor del Pliego de Condiciones:** \$ 5.100,00.

**Presupuesto Oficial:** \$10.226.400,00 (Diez millones doscientos veintiséis mil cuatrocientos).

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.

Sergio Ruben Garcia Alonso  
Intendente  
Municipalidad de Rawson

## CONVOCATORIAS



Consejo Profesional  
de Ingenieros y Agrimensores  
de San Juan

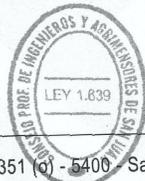
### EDICTO

**CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN**

### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En cumplimiento del artículo 41° de la LEY N° 2177 - A, sobre creación del **COLEGIO DE INGENIEROS AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN**, se convoca a Asamblea Extraordinaria de todos los matriculados y habilitados respecto a la especialidad **AGRIMENSURA** del CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y AGRIMENSORES DE SAN JUAN, creado por Ley 35-A, para el día miércoles 03/03/2021, en su sede de calle San Luis 351 (Oeste), Capital, San Juan, a las 20:00 horas en primera citación, quedando constituida con la presencia de más de la mitad de los matriculados Ingenieros Agrimensores convocados y el segundo llamado a las 20:30 horas, pudiendo sesionar con cualquier cantidad de los miembros presentes, donde se tratarán los siguientes temas del orden del día: **1.-** Elección de dos (2) Asambleístas para la firma del Acta. **2.-** Designación de (5) cinco profesionales de la matrícula de ingenieros Agrimensores del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, para integrar la Junta Organizadora del Colegio de Ingenieros Agrimensores de la Provincia de San Juan. A continuación se transcribe el Artículo 42 Ley 2177-A que expresa: De la Junta Organizadora Elección-Funciones ARTÍCULO 42°.- Los miembros integrantes de la Junta Organizadora surgirán de una lista de matriculados y habilitados de libre postulación. Una vez constituida la Junta Organizadora, y de acuerdo con los procedimientos acordados con las autoridades del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, se procederá a la recepción de la documentación y legajos respectivos correspondientes a la matrícula de Agrimensores e Ingenieros Agrimensores titulados en ese Consejo. La Junta Organizadora elaborará el padrón y llamará a Asamblea General para la aprobación de la reglamentación del Colegio, como así también convocar a elecciones a la totalidad de los matriculados para cubrir los cargos creados por la presente ley, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos.

SAN JUAN, 1 de febrero de 2021. Fdo. Ing. Agrimensor José Manuel Cibeira, Presidente del Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan.



*José Manuel Cibeira*  
Ing. Agrimensor - MP 4169  
PRESIDENTE

San Luis 351 (O) - 5400 - San Juan - Tel. (0264) 4210695 / 4274384  
sitioweb: [www.cpiasj.org.ar](http://www.cpiasj.org.ar) - e-mail: [info@cpiasj.org.ar](mailto:info@cpiasj.org.ar)

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS JURIDICAS DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN

## CONVOCATORIA

### ELECCIONES

PARA RENOVIACIÓN DE CUATRO CARGOS DE DIRECTORES TITULARES Y CUATRO SUPLENTE.  
PRESENTACIÓN DE LISTAS: DESDE EL 08/02/2021 AL 12/02/2021 INCLUSIVE, EN LA SEDE DE LA  
CAJA, EN HORARIO DE 8:30 A 14:00 HS. ACTO ELECCIONARIO: 18/02/2021. LUGAR Y HORA: 8:00 A  
14:00 HS EN LA SEDE DE LA CAJA (LAPRIDA 468 ESTE).-

Art 70 Reg. Ley 446. – S: "Para participar de las elecciones como elector, candidato o apoderados de  
estos, es requisito imprescindible y sin excepción alguna, estar absolutamente al día con el cumplimiento  
de todas las obligaciones de afiliado, a la fecha de la convocatoria".-

### ASAMBLEA ORDINARIA

A REALIZARSE EL DIA 02 DE MARZO DE 2021, EN EL LOCAL DEL FORO DE ABOGADOS DE SAN  
JUAN (JUJUY 51 NORTE), A LAS 17,30 HS. EN PRIMERA CITACION Y 18,30 HS. EN SEGUNDA  
CITACION, PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1- DESIGNACIÓN DE DOS ASAMBLEISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.-
- 2-CONSIDERACIÓN MEMORIA, BALANCE E INFORMES DEL AUDITOR EXTERNO Y SINDICO  
INTERNO Y GESTIÓN DEL DIRECTORIO Y SÍNDICO POR EL EJERCICIO CERRADO EL 30/06/2020.
- 3- CALCULO DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL EJERCICIO SIGUIENTE.-
- 4- RECURSOS DE LA CAJA
- 5- PROCLAMACIÓN Y PUESTA EN POSESIÓN DE SUS CARGOS DE LAS AUTORIDADES  
ELECTAS.

EL DIRECTORIO

BALANCE: A DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA CAJA.



  
Dr. Sergio Alberto Bloise  
PRESIDENTE



## **EDICTOS JUDICIALES**

### **RAZÓN SOCIAL**

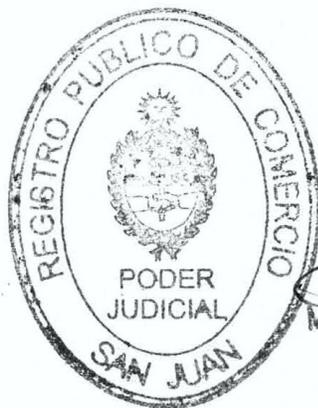
#### **EDICTO**

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28.049, caratulados: "GLOBE TRACK S.A. S/ Directorio", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio.

RESOLUCIÓN SOCIAL: Asamblea Ordinaria N° 1 de fecha 15/10/2020.

Los accionistas de "**GLOBE TRACK S.A.**" CUIT N° 30-71175416-0, designan Directorio integrado por: Director Titular-Presidente: Luciano Fernandez Nocera CUIT 20-31466335-8. Director Titular-Vicepresidente: Yesica Pamela Galoviche Barrionuevo CUIT 27-29621343-3. Director Suplente: Pablo Martín Galoviche Barrionuevo CUIT 20-32352897-8.

San Juan, 26 de enero de 2021



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.  
FIRMA AUTORIZADA

## USUCAPIÓN

### EDICTO

El 5º Juzgado Civil, en los autos N°168.315, caratulados "MUNIZAGA AMPARO S/ Adquisición de Dominio por usucapión abreviado", cita por edictos a los herederos de la titular registral Perpetua Quiroga de Munizaga y/o toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle Arenales sin número, Villa San Martín, General San Martín, Departamento Albardón, Provincia de San Juan, N.C. 1042-700270, según las siguientes medidas y linderos: al NORTE, puntos 3 y 4 mide 48,85 metros y linda con parcela NC 1042/731317, Al SUR, Puntos 1 y 5 mide 26,80 metros y linda con parcela N.C. 1042/670300; al ESTE puntos 6 y 1, mide 23,62 metros y linda con parcela NC 1042/700280, puntos 1 y 2, mide 11,60 metros y linda con calle Inojosa, y puntos 2 y 3, mide 44,38 metros y linda con parcela 1042/690280, y al OESTE puntos 4 y 5 mide 68,39 metros, y linda con parcela 1042/702230. Encerrando una Superficie Total según Mensura de 3.612,69 m2 y no superponiéndose el polígono mensurado con otra parcela, plano o título alguno, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.).- FDO. Paola Cassab Bianchi, Secretaria. San Juan, 21 de diciembre de 2020.- s/ E "Paola" Vale

Dra. Ana Elisa Cabán Rodríguez  
FIRMA AUTORIZADA

Dra. Ana Elisa Cabán Rodríguez  
FIRMA AUTORIZADA



N° 73.967 Febrero 02-03 \$ 890.-

### RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	300,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
<b>Total.....\$</b>	<b>300,00</b>

02-02-21